

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	947
Radicado:	050013110004 2022 00243 00
Proceso:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	JESÚS ABEL SIERRA MAZO CC 1.067.891.112 JENNIFER PAOLA CEBALLOS BURGOS CC 36.862.521
Decisión:	Autoriza Retiro Demanda

Estando inmerso el proceso en el periodo introductorio, la abogada ADRIANA PATRICIA SEPULVEDA, en representación de las partes, solicita el retiro de la demanda,

Medellín, 25 de mayo de 2022

Señor
JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D

Proceso: 2022-00243-00
Asunto: Solicitud retiro demanda

ADRIANA PATRICIA SEPÚLVEDA GIL, abogada, identificada como aparece en mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de manera comedida solicito el retiro de la demanda.

Las notificaciones respecto a la presente las recibiré en el email consultar2000@hotmail.com.

Atentamente,

ADRIANA PATRICIA SEPÚLVEDA GIL
C.C. 42772899
T.P 191.364 C.S.J

Establece el Art. 92 del C.G.P. que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”
(Negrita por el Despacho)

Así las cosas, toda vez que el profesional en derecho cuenta con la facultad de solicitar el retiro de la demanda y dentro del trámite no se había notificado al demandado es procedente acceder a la petición.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO de la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO promovido por JESÚS ABEL SIERRA MAZO y JENNIFER PAOLA CEBALLOS BURGOS.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la correspondiente anulación en los libros radiadores, registro en el sistema Justicia XXI y en los estados electrónicos; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Cam.